

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 289
30 de julio de 2020

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital ante la Comisión de Personal”

EL RECTOR

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias conferidas a él, y en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto Nacional 1228 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020 y según lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo No. 067 de 2019; demás normas concordantes vigentes adscritas a nuestro ordenamiento jurídico, y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza N.º 74 del 27 de diciembre de 2017.
- b. Que el numeral 01 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 creó las Comisiones de Personal, las cuales están conformadas por dos (02) representantes de la entidad u organismo, designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (02) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.
- c. Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16, contempla una excepción a la regla antes indicada. Permitiendo participar como electores o incluso aspirantes, a las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.
- d. Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.1.1, Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por

1

quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales. En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

- e. Que son funciones de la Comisión de Personal las consagradas en el Artículo 16, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, y demás normas complementarias.
- f. Que, en virtud de las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, se puede inferir que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1 ° de la Ley 909 de 2004, esto es: los de carrera, los de periodo, los de libre nombramiento y remoción.
- g. Que, sobre la utilización de medios electrónicos en procesos electorales, la Constitución Política en su artículo 258 señala: *“Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos (...) Parágrafo 2o. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.”*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la postulación de los dos (02) representantes de los empleados. Y de sus suplentes, en la Comisión de Personal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, para el 18 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados en postularse como candidatos de los empleados deberán inscribirse ante la Dirección de Gestión Humana, entre el 19 de agosto y el 25 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes a ser representantes de los empleadores en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades ante la Dirección de Gestión Humana una vez realicen su inscripción:

1. Ser titular o estar nombrado provisional en un cargo de Carrera Administrativa o de libre nombramiento y remoción.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la inscripción de la candidatura.
3. Una foto a color fondo blanco.

PARÁGRAFO TERCERO: La inscripción se hará al correo electrónico gestionhumana@iudigital.edu.co y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Copia del documento de identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo cuarto de esta Resolución.
4. Firma del candidato

PARÁGRAFO CUARTO: Los números de los tarjetones serán asignados en estricto orden de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Gestión Humana dará a conocer la lista de los inscritos que cumplen requisitos, al siguiente día hábil del término fijado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Las elecciones de los representantes de los empleados, se llevarán a cabo mediante voto electrónico el día 3 de septiembre del 2020 a partir de las 08:00 hasta las 16:00.

La elección de los representantes de los empleados se hará para integrar la Comisión de Personal correspondiente al periodo de dos (02) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aplicativo usado para la votación, deberá garantizar el anonimato del votante, advirtiéndose que el sistema cierra versión una vez pasado un tiempo máximo por usuario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer el derecho al voto será condición necesaria que los miembros de la población votante tengan el correo electrónico institucional habilitado para ingresar a la plataforma electoral.

PARÁGRAFO TERCERO: Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General la inscripción de un (1) testigo electoral que vele por la transparencia del proceso, procediéndose a su autorización.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse la situación establecida en el parágrafo primero del artículo segundo de la presente Resolución, la fecha de las votaciones será prorrogadas por un término de cinco (5) días, por lo cual la fecha de votaciones sería el 10 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 1228 de 2005, el Director de Gestión Humana será el encargado del procedimiento y de la designación de los jurados de votación; para lo cual deberá designar dos jurados principales y dos suplentes, dentro de los tres (03) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos.

Dentro de los jurados de votación se podrán designar funcionarios de libre nombramiento y remoción o las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

La designación como jurado de votación será de forzosa aceptación, salvo situación debidamente justificada.

PARÁGRAFO: Corresponderá a los jurados de votación:

- 1- Verificar los documentos aportados por los candidatos.
- 2- Vigilar el proceso de votación.

3- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.

4- Firmar las actas.

ARTICULO SEXTO: Cerrada la votación, seguidamente los miembros del jurado de votación dejarán constancia en el acta de escrutinio de la cantidad de sufragantes, el número de votos sufragados a favor de cada candidato, y la cantidad de votos en blanco.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los candidatos a la Comisión de Personal podrán presentar reclamaciones en el acto mismo del escrutinio, por escrito y debidamente sustentadas a los jurados de votación cuando existan tachaduras o enmendaduras de los nombres en los resultados electorales contenidos en el acta de escrutinio o ante otra situación que lo amerite.

PARÁGRAFO: Resueltas las reclamaciones o solicitudes ante los jurados de votación, se publicará el resultado de las votaciones al siguiente día de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: Serán elegidos como representantes de los empleados de la Comisión de Personal de la Institución, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en el evento que se acredite debidamente la falta temporal o absoluta de éstos.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Proyectó: Cristian Andrés Echeverri Jaramillo Contratista Secretaría General Patricia Elena Soto Marín Contratista Gestión Humana	Revisó: Camilo Alexander Hurtado Castaño Profesional Especializado – Sec. General	Revisó Maria Carolina Rendón Arenas Profesional Especializada – Jefe Gestión Humana	Aprobó: Jessica Andrea Agudelo Vélez Secretaria General
---	---	---	---